



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN COMISIÓN PERMANENTE DEL LIBRO DE ZARAGOZA (COPELI) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO Y LA FERIA DEL LIBRO DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2016.

En Zaragoza, a

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, con CIF: P-5000000-I, y domicilio en Plaza de España, 2 que actúa en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Víctor Casanova Hidalgo con DNI: 25.180.247-P, en representación de la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI), con CIF G-50640945 y domicilio en Paseo Fernando Católico nº 18, 5º izqda, 50.009 Zaragoza.

EXPONEN

Ambas partes, habida cuenta de su interés en el trabajo cultural en sus diferentes facetas y realidades, estiman que su colaboración es necesaria para la realización de actividades y será positiva para ambas y para el público interesado en las actividades de promoción de la figura del libro. Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en nuestra Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro, así como fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Diputación Provincial de Zaragoza está legitimada para la redacción de convenios de colaboración con los que se atienda a los intereses de la provincia y se ejerciten las competencias atribuidas en el artículo 36 de las Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 65 de la Ley 7/1999 de la Administración Local de Aragón.

La Diputación Provincial de Zaragoza desea brindar su apoyo a este proyecto y, en virtud de lo expuesto, ambas partes desean establecer un convenio de colaboración que se regulará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es colaborar en la financiación de parte de los gastos de la Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI), destinados a la organización en Zaragoza del Día del Libro que tendrá lugar el 23 de abril en Zaragoza y de la Feria del Libro de Zaragoza, que este año se celebrará del 28 de mayo al 5 de junio de 2016.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza establece en los artículos 22 y 23 el procedimiento para la concesión de subvenciones por procedimiento excepcional no consignadas nominativamente en el presupuesto provincial. Todo ello en concordancia con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que exige para su tramitación una memoria justificativa y una memoria económica.

Dicha subvención no es susceptible de tramitarse mediante el procedimiento general de concurrencia competitiva, al ser la única institución que ha venido organizando el Día del Libro y la Feria del Libro anual desde tiempo inmemorial, integrando a todas las asociaciones gremiales del libro.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto global aproximado asciende a la cantidad de **88.200 euros**, de los que 25.000 euros serán aportados por Diputación Provincial de Zaragoza.

3.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Diputación Provincial de Zaragoza abonará a COPELI la cantidad de 25.000 euros, como aportación económica a la organización en Zaragoza del Día del Libro y de la Feria del Libro de Zaragoza, una vez se justifique correctamente la documentación exigida en el presente Convenio de Colaboración.

4.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR COPELI

a) Organizar el Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el tiempo de vigencia del Convenio.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia.

c) Organizar conjuntamente con el Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Diputación de Zaragoza un encuentro anual de difusión del libro para el público en general, facilitando especialmente la participación de los bibliotecarios de la provincia de Zaragoza.

d) Difundir en la publicidad el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

5.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de justificantes que se detalla a continuación finalizará el **9 de diciembre de 2016** –incluido-, sin perjuicio de la aplicación del artículo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones RD887/2006, de 21 de julio.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - b) Los gastos de la actuación, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de abril de 2016) y, fecha de pago.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Copias compulsadas de las facturas emitidas a partir del 1 de abril de 2016 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado (seis meses de vigencia).

6.- REINTEGRO

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos, además de los previstos en la Ley General de Subvenciones:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- b) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7.- VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

El convenio tiene naturaleza administrativa y por ello, para cualquier cuestión que surgiese de su interpretación o cumplimiento que no pudiera ser resuelta de forma amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso competentes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes en sus respectivas representaciones firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por COPELI,

Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. Víctor Casanova Hidalgo.

Fdo. Juan Antonio Sánchez Quero.